



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/03/2020 Hs. 10:01
Numero:	183
Fojes:	6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 037 /2020.-
LETRA: MUN.U

USHUAIA, 09 MAR 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de remitirle el proyecto de Ordenanza referente a la creación del Digesto Jurídico Municipal.

La creación de un Digesto Normativo Municipal es entendida por esta gestión como una necesidad, tanto de trabajadores y trabajadoras municipales, de funcionarios y funcionarias como, fundamentalmente, de los vecinos y las vecinas de la ciudad. Esa necesidad radica en la complejidad que supone el espectro normativo y la dificultad en el acceso, sobre todo para aquellas personas que no mantienen una relación cotidiana con las normas.

Este proyecto de Ordenanza se sostiene en el trabajo realizado por este Departamento Ejecutivo Municipal en el Digesto en sí y por la firme convicción de que la transparencia y el acceso a la información son un derecho a la vez que, para nosotros, un deber.

El Digesto, cuyos principios y procedimientos se contienen en el proyecto de Ordenanza que adjunto, viene a saldar la deuda que anteriores gestiones prometieron y no cumplieron y viene a aportar, con el convencimiento de que lo colectivo es siempre mejor, un paso más en la senda de la transparencia, la cercanía del Estado y la sociedad y el gobierno abierto.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Proyecto de Ordenanza - Digesto Jurídico Municipal

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Crear el Digesto Jurídico Municipal.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. El objetivo de esta ordenanza es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de ordenanzas municipales, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Municipal.

ARTÍCULO 3°.- CONTENIDO. El Digesto Jurídico Municipal debe contener:

a) las ordenanzas municipales vigentes; y

b) un anexo del derecho histórico o derecho positivo no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las ordenanzas derogadas y/o en desuso.

ARTÍCULO 4°.- LENGUAJE. El lenguaje y la redacción del Digesto Jurídico Municipal se ajustarán a las siguientes pautas:

a) léxico: el lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados, al léxico común o no exista traducción posible;

b) cifras o cantidades: se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras;

c) siglas: las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente; y

d) perspectiva de género: el lenguaje se adecuará a un estilo inclusivo y no sexista que promueva la igualdad y de las nuevas identidades de género, reduciendo o eliminando las causas y efectos de la discriminación en el ámbito normativo.

ARTÍCULO 5°.- TÉCNICAS. Para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

a) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;

b) unificación: importa la refundición en un solo texto legal de normas análogas o similares

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
..2.///

sobre una misma materia; y

c) ordenación: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

ARTÍCULO 6°.- CATEGORÍAS. Las ordenanzas que integren el Digesto Jurídico Municipal se identificarán por su categoría con la letra correspondiente, que individualizarán la rama a la que corresponde, a saber:

- A) Actividades comerciales;
- B) Administración Municipal;
- C) Medio Ambiente;
- D) Bromatología;
- E) Concejo Deliberante;
- F) Cultura;
- G) Defensa Civil;
- H) Deportes;
- I) Economía y Finanzas;
- J) Educación;
- K) Carta Orgánica Municipal;
- L) Excepciones;
- M) Género;
- N) Juzgado de Faltas;
- O) Obras y Servicios Públicos;
- P) Participación Ciudadana;
- Q) Planeamiento y ordenamiento urbano;
- R) Políticas Sociales;

///3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
..3.///

- S) Reconocimientos y declaraciones;
- T) Salud Pública; (incluye Animales)
- U) Sindicatura General Municipal;
- V) Sociedades del Estado;
- W) Tránsito;
- X) Transporte;
- Y) Tributos; y
- Z) Turismo.

ARTÍCULO 7°.- PUBLICIDAD. Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal a la reproducción de las ordenanzas que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8°.- ELABORACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, conformando una comisión con los concejales y las concejalas, será el encargado de la confección del Digesto Jurídico Municipal, conforme a los principios de la presente.

En la confección del Digesto Jurídico Municipal la comisión no podrá introducir modificaciones que alteren el espíritu de las leyes vigentes.

ARTÍCULO 9°.- RENUMERACIÓN. Todas las ordenanzas vigentes se renumerarán a partir del número uno al interior de cada categoría y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

ARTÍCULO 10.- INDIVIDUALIZACIÓN. Las ordenanzas vigentes se identificarán por letra y número arábigo. La letra, que precederá, indicará la categoría de la ordenanza, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.

ARTÍCULO 11.- ENCUADRAMIENTO. Las ordenanzas a dictarse a partir de la promulgación de la presente deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determinará en



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

///.4..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
.4.///

oportunidad de la sanción o dictado de las mismas, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES. Las modificaciones a las ordenanzas integrantes del Digesto Jurídico Municipal deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ordenanza de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye, introduce o deroga, así como su exacta ubicación o encuadramiento.

CAPÍTULO III

EDICIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 13.- VALOR DE LA EDICIÓN ELECTRÓNICA. La edición electrónica del Digesto Jurídico Municipal tendrá el mismo valor jurídico que su publicación en la versión impresa del Boletín Oficial. Deberá garantizar la integridad, autenticidad e inalterabilidad de su contenido, así como su más amplia disponibilidad.

ARTÍCULO 14.- SITIO WEB DEL DIGESTO. La edición electrónica del Digesto Jurídico Municipal y las actualizaciones previstas en el capítulo II estarán disponibles a través de un sitio web específico habilitado al efecto.

ARTÍCULO 15.- ESTÁNDARES PARA LA PUBLICACIÓN WEB. La edición electrónica del Digesto Jurídico Argentino deberá aplicar los estándares abiertos para publicaciones digitales y adecuarse a los principios de accesibilidad y usabilidad, garantizando la libre disponibilidad de su contenido para todos los vecinos y vecinas.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá el Digesto Jurídico Municipal al Concejo Deliberante para su aprobación.

Con la aprobación del Digesto Jurídico Municipal se entienden derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al mismo hasta la fecha de la consolidación como legislación municipal vigente.

///.5..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
..5.///

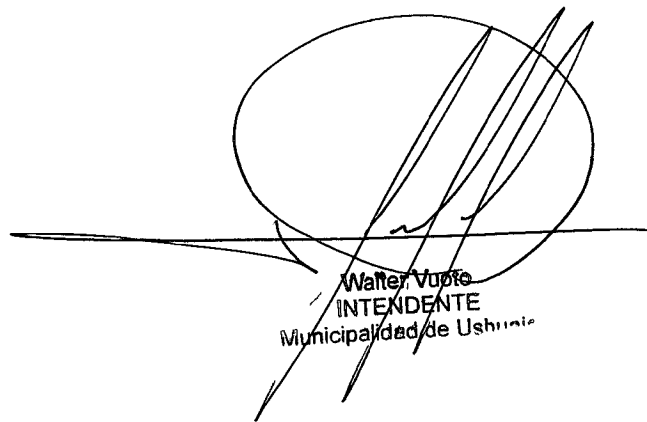
CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Derogar la Ordenanza Municipal 623.

ARTÍCULO 19.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.



Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia